

### RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 117-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 02 de junio del 2019

#### VISTOS:

El Documento Nº 11865-2019 de fecha 22 de mayo de 2019, presentado por el servidor **VÍCTOR RAUL QUISPE CORNEJO**, el Informe N° 524-2019-UGRH-OGA/MVES de fecha 22 de mayo de 2019 emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el literal e) del artículo 24° de la Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público del Decreto Legislativo N° 276, establece lo siguiente: "Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0187-2018-ALC/MVES de fecha 12 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento Interno de los servidores civiles de la Municipalidad de Villa el Salvador, el mismo que comprende a los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 246, N° 278, N° 1057, así como a la modalidad de contratación directa (cargo de confianza), sin distinción de cargo, nivel y ubicación jerárquica, con excepción del Alcalde y el Gerente Municipal por las funciones propias que desempeñan.

Que, dicho instrumento normativo establece en el literal a) del artículo 39° los supuestos de licencia con goce de remuneraciones: Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, se autorizará a razón de cinco (05) días útiles, pudiendo extenderse a tres (03) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor.

Que, en el Informe Legal N° 362-2012-SERVIR/GPGRH del 11 de octubre de 2012, la Gerencia de Políticas de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Civil, concluye que la licencia de fallecimiento debe entenderse concedida en días hábiles, el cual será computado a partir del día siguiente del deceso familiar del servidor.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALC/MVES de fecha 27 de mayo de 2019 se aprueba: "Artículo Primero.- DELEGAR al GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la Municipalidad de Villa el Salvador, las facultades de emitir Resolución mediante la cual OTORGUE LICENCIAS CON O SIN GOCE DE REMUNERACIÓN, en favor del personal que se encuentre dentro de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 2765, Decreto Legislativo 728 y el Decreto Legislativo N°

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 117-2019-OGA/MVES

1057 de esta Corporación Edil, que se encuentra designado bajo el cargo de confianza, siendo la siguiente: Licencia a cuenta del periodo vacacional – Por fallecimiento del cónyuge, padre, hijos y hermanos y enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos.

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en su artículo 109° lo siguiente: Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional.

Que, el artículo 110° de la citada norma establece que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son (...): a) con goce de remuneraciones: por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos (...).

Que, el artículo 112° de la referida norma, dispone que: La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos de otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse tres (3) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor.

Que, con documento N° 11865-2019 de fecha 22 de mayo de 2019, el servidor VÍCTOR RAUL QUISPE CORNEJO, solicita licencia por fallecimiento de familiar directo (hermano), el Sr. BENEDICTO QUIPE VERGARA, para lo cual adjunta su partida de nacimiento, así como la de su hermano, conforme a lo dispuesto por el artículo 39° de la Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES, de fecha 12 de octubre de 2018, que textualmente establece: "(...) Para hacer uso de esta licencia el servidor deberá comunicar mediante un documento simple el fallecimiento del familiar directo y al término de la licencia deberá presentar la documentación que permita acreditar el fallecimiento (...)."

Que, mediante Informe N° 524-2019UGRH-OGA/MVES, de fecha 22 de mayo de 2019, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, opina por la procedencia, en vías de regularización, de la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (hermano) al servidor **VÍCTOR RAUL QUISPE CORNEJO**, por un periodo de cinco (5) días útiles comprendidos desde el 13 al 17 de mayo de 2019.

Que, teniendo en cuenta que la presente resolución tendrá eficacia anticipada, al tratarse de una regularización, resulta pertinente invocar lo establecido en el numeral 17.2 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala que también tiene eficacia anticipada la declaratoria de hulidad y los actos que se dicten en enmienda.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en tercer literal del Artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALC/MVES, Articulo Primero literal b).

### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, con eficacia anticipada, la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo, a favor del servidor VÍCTOR RAUL QUISPE CORNEJO, promotor en la Agencia N° 1, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 117-2019-OGA/MVES

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, licencia por fallecimiento de familiar directo, a favor de VÍCTOR RAUL QUISPE CORNEJO por el periodo de cinco (5)

TELEFAX: 287-107 días comprendidos desde el 13 al 17 de mayo de 2019.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y la notificación al servidor VÍCTOR RAUL QUISPE CORNEJO.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE





i.e.

.

.

ä